

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'5  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta; cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 22 de Septiembre.)

**Comisión  
 Provincial**

2073

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar á remate, por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de trescientos quintales métricos de patatas, con destino á los Establecimientos provinciales, durante los meses de Octubre á Diciembre próximos, sirviendo de tipo para el remate el de doce pesetas cada quintal métrico.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo y hora de las diez y media, en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de 180 pesetas, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de créditos contra la Diputación, constituyéndolo en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 15 del Real decreto é Instrucción de 26

de Abril de 1900, el Letrado designado lo es D. Luis Heredia, vecino de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño 20 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

**CONCURSO**

2089

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó abrir concurso por término de ocho días para enajenar la finca, propiedad de la Excelentísima Diputación, sita en el término municipal de Haro, destinada á la recaudación de los derechos del Portazgo de Briñas, bajo el tipo de quinientas cincuenta y dos pesetas en que ha sido valorada por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

Dicha finca se compone de una área cinco cetiáreas de terreno de segunda clase, cuyos linderos son: N., D. Eusebio Gibaja; S., carretera; E., D. Angel Arteche, y O., D.ª Aquilina Gibaja y el edificio.

En el importe de la tasación se comprenden á la vez otros artefactos, cuya tasación detallada se expresa á continuación:

|  | Pesetas    |
|--|------------|
| Terreno de una área cinco centiáreas á treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos área . . . . . | 35         |
| Valor del edificio. . . . .  | 485        |
| Una cadena. . . . .  | 32         |
| Una mesa. . . . .  |            |
| Una lata con petróleo. . . . .   |            |
| Una escribanía. . . . .  |            |
| Un taburete. . . . .   |            |
| <b>TOTAL. . . . .</b>  | <b>552</b> |

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de esta Corporación

durante los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; y en dicha Dependencia se hallará de manifiesto el plano y valoración de la finca.

Logroño 20 Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2088

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

|   | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| Ración de pan de 70 decagramos          | »     | 30   |
| Id. de carne, kilogramo. . . . .        | 1     | 72   |
| Id. de vino, litro. . . . .             | »     | 33   |
| Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . . | »     | 89   |
| Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .   | »     | 37   |
| Id. de aceite, litro. . . . .           | 1     | 18   |
| Id. de carbón, kilogramo. . . . .       | »     | 11   |
| Id. de leña, kilogramo. . . . .         | »     | 04   |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—El Secretario, Benigno Macua.

**Delegación  
 de Hacienda**

2082

Durante los quince días á contar desde la publicación de este

anuncio en este periódico oficial, estará al pago en esta Depositaria-Pagaduría, la liquidación del premio de expendición de cédulas personales, devengado en el ejercicio de 1903.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que puedan hacer efectivas las cantidades que les pertenecen.

Logroño 20 Septiembre de 1904.—El Interventor, P. I., Fernando García Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS**

**Anuncio**

2075

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid (Barquillo, 1 triplicado) el día 25 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, para contratar el suministro de cajones de pino con destino al envase de las labores de las Fábricas de Tabacos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 31 de Agosto último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del actual.

La duración del contrato será de cuatro años, empezando á regir en 1.º de Enero de 1905 y terminando en fin de Diciembre de 1908.

El número de cajones objeto del contrato, así como el número y dimensiones de las partes que compondrán cada cajón, sus machihembrados y demás condiciones que deban satisfacer según los diferentes tipos establecidos, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán, por la Dirección de la Compañía y las Administraciones de las Fábricas de Tabacos, ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser due-

ños de taller de aserrar maderas ó almacenistas del mismo artículo, por lo menos con un año de antelación, circunstancia que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó de estar avecindados en las provincias Vascongadas ó de Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

Si fuera extranjero, su proposición deberá ser garantizada por un comerciante español que satisfaga más de 1000 pesetas anuales como cuota de contribución industrial ó ir acompañada de una certificación del Cónsul de España en el punto de residencia del interesado, legalizada en forma, por la que se haga constar que éste es dueño de taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo.

Las proposiciones se podrán presentar, en debida forma, hasta cinco días antes al señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía, en las Fábricas de Tabacos y en las Representaciones de las capitales en que éstas se hallan enclavadas, durante las horas hábiles de oficina; dependencias en las que durante las mismas horas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don ..... dueño de taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo, domiciliado en..... según cédula personal núm..... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de....) fecha.... para contratar el suministro de envases á las Fábricas de Tabacos desde 1.º de Enero de 1905, se comprometo á verificarlo á la de..... con sujeción estricta á los mencionados pliegos y al precio de..... pesetas por unidad. (El precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura).—Firma del proponente.»

Cada proposición, que se referirá á una sola Fábrica, deberá ser entregada bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar varios, referentes á una ó más Fábricas, con tal que formule por separado su proposición para cada una de ellas.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentarán los documentos que acrediten su carácter de dueño de taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo, y que por tal concepto satisfacen contribución industrial con un año de anterioridad, así como el resguardo que acredite haberse constituido por

el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, en las Pagadurías de las Fábricas de Tabacos ó en la Representación de la respectiva provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 3000 pesetas para la de Madrid, 2000 para las de Alicante ó Valencia, 1500 para cada una de las de la Coruña, Cádiz ó Sevilla, 1000 para las de Gijón, Logroño y Santander, 500 para la de Bilbao y 250 para la de San Sebastián.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto persona con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.  
—El Vicesecretario, Felipe Lazcano.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

2004

CONCLUSIÓN (1)

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.*

#### Sesión del día 28

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se puso de manifiesto la nota de la recaudación de consumos habida en la semana anterior, importante 1154 pesetas 46 céntimos, quedando enterada la Corporación.

Por el Sr. Benito se dijo que deseaba saber si los conciertos de los aguardereros estaban ajustados al Reglamento de consumos y si no lo estaban se suspendieran desde el día.

Tomado en consideración este punto y llamado al Administrador del ramo dijo que efectivamente no estaban dichos conciertos en armonía con lo que dispone el Reglamento, como no lo estaban otros asuntos concernientes al ramo, cuales eran los cereales, vinos, etc., y se venía así practicando por armonizar los intereses del Municipio con los del vecindario. El Sr. Sáinz manifestó que en vista de las nuevas reformas de Hacienda que habían de surtir efecto desde el día 1.º de Enero próximo, creía muy conveniente siguiesen como siguen hasta aquella fecha. El Sr. Gutiérrez después de la conformidad del Sr. Benito con lo propuesto por el Sr. Sáinz, impugnó y suplicó tuvieran efecto las proposiciones del Sr. Benito y últimamente se acordó suspender este asunto para la próxima ó siguientes sesiones.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Se acordó que las funciones cívico-religiosas se celebren en la forma acostumbrada y que las ferias se anuncien, invitando al vecindario para que coadyuve en lo posible, con el fin laudable de darle mayor importancia y que sea lo más concurrida posible.

Teniendo presente la ausencia autorizada del Sr. primer Teniente Alcalde D. Teodoro Remón, y del Regidor Síndico D. Francisco Jiménez Escudero, después de enterada la Corporación de la vigente Ley Municipal, les sustituyeron en sus respectivos cargos los señores siguientes:

Al primer Teniente Alcalde, el segundo D. Andrés Grávalos.

Al Regidor Síndico, D. Inocente Jiménez Moreno, corriendo la escala de los demás según sus respectivos cargos consignados en el acta de inauguración.

Dada lectura á una instancia de doña Saturnina García, en la que solicita pensión para la lactancia de un hijo suyo; el Ayuntamiento, visto la pobreza de la recurrente, acordó concedérsela.

Llamado á D. Elías Alfaro Navarro, que solicitaba hacer una indicación verbal al Ayuntamiento respecto al acuerdo tomado de depositar escombros en la margen izquierda del río Alhama y sitio denominado «La Arboleda»; presente dicho señor, en un elocuente discurso, manifestó la conveniencia de que también los fueran depositados en la margen derecha, ofreciendo su ayuda moral y material para un verdadero encauzamiento de dicho río que no solamente reporta beneficios al Ayuntamiento si que también á los predios colindantes de ambas márgenes y del vecindario en general.

En su vista, se acordó por unanimidad que se proceda inmediatamente á la construcción de un muro en los límites del Matadero, y verificado éste, se depositen escombros por igual en ambas márgenes, con objeto del mejor encauzamiento en lo posible del mencionado río.

Leída una comunicación de varios vecinos del barrio de Rincón de Olivenza, manifestando la carencia absoluta de aguas en dicho barrio, tanto para beber como para lavar, se acordó autorizar al Concejal Sr. Benito para que en unión del Alcalde de barrio procedan á la apertura de un pozo, y una vez adquirido el alumbramiento de aguas lo participen á la Corporación para encargar la bomba que surta de dicho líquido al referido barrio y que los gastos que ocasione, sean satisfechos del cap. 6.º en lo que quepa, y el exceso del cap. 11 del presupuesto.

Se le concedieron 6 meses de licencia al cabo de consumos, D. Jerónimo Huarte, para atender asuntos particulares.

Cervera del río Alhama 4 de Septiembre de 1904.—El Presidente, José Herrero.—El Secretario, Pedro Marín.

#### Sesión extraordinaria del día 6 de Septiembre

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Pedro Marín.—El Alcalde, José Herrero.

## Anuncios Oficiales

2080

### TIRGO

El día 6 del próximo mes de Octubre á las doce horas, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta de los pastos del monte titulado el «Soto» de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 194, correspondiente al día cinco del actual.

Tirgo 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Porres.

### NAJERA

2083

Don Victor Romero Fernández, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que habiendo acudido á esta Alcaldía D. Julián Arza y don Calixto Hernández, vecinos de esta ciudad, solicitando se les conceda en venta una pequeña parcela, situada en la calle de S. Jaime, contigua por el Este con las casas núms. 25 y 27 propias de aquéllos, se ha instruido por la Secretaría municipal un expediente, al cual se ha unido el plano y valoración de dicha parcela, y en su vista, el I. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del mes corriente, acordó considerar dicha parcela como sobrante de la vía pública y que antes de hacer su concesión definitiva á los recurrentes, se anuncie por medio de edictos, que se publicarán en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo el término de diez días, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren procedentes por lo que respecta á la enajenación de la parcela citada.

Y cumpliendo lo acordado por el I. Ayuntamiento, se hace público lo expuesto por medio del presente edicto, para sus debidos efectos.

Nájera 19 de Septiembre de 1904.—Victor Romero.—P. S. M., Eduardo Sotés.